

CONSTANCIA; Al Despacho de la señora Juez para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda Verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por LAURA OREJARENA HEREDIA por intermedio de apoderada judicial contra los HEREDEROS DETERMINADOS ZOILA ROJAS QUINTANILLA, EDUIN ROJAS QUINTANILLA, NELLY ROJAS QUINTANILLA, DERLY ROJAS QUINTANILLA y JAVIER ROJAS QUINTANILLA y de LOS INDETERMINADOS del causante LAUREANO ROJAS OVIEDO, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión.

- Deberá allegar el registro civil de nacimiento del señor LAUREANO ROJAS OVIEDO, documento necesario para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.
- Debe cumplir con la notificación anticipada de la demanda a los demandados de conformidad al art 6 de la ley 2213 de 2022
- Se observa que a lo largo de la demanda como en el poder, nombra a la demandante como LAURA OREJARENA **HEREIDA**, sin embargo, el nombre correcto es LAURA OREJARENA **HEREDIA** –según el registro civil de nacimiento– por lo que la activa deberá proceder a corregir dicha falencia, tanto en el poder como en el texto de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por LAURA OREJARENA HEREDIA por intermedio de apoderada judicial contra los HEREDEROS DETERMINADOS ZOILA ROJAS QUINTANILLA, EDUIN ROJAS QUINTANILLA, NELLY ROJAS QUINTANILLA, DERLY ROJAS QUINTANILLA y JAVIER ROJAS QUINTANILLA, y de LOS INDETERMINADOS del causante LAUREANO ROJAS OVIEDO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá llegar al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca15d8ca9af5483689d9ace6c2b04a8f927ddabe4c5a15728af3e1c1d3f462c6**

Documento generado en 20/01/2023 03:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>